

Análisis de tres textos
especializados según el modelo
de múltiples niveles

Marta Baduy
Ana María Maccioni

Existen problemas léxicos y sintácticos, entre otros, relacionados con la terminología propia del dominio legal. Estos problemas tienen que ver con el conocimiento del ámbito cultural, marco imprescindible para que el traductor pueda situarse en un contexto y comprender las relaciones existentes dentro de cada campo semántico entre el significado y su asignación, esto es, darse cuenta de que no hay equivalencias exactas entre los ordenamientos de los distintos sistemas jurídicos ni entre cada lexema y la función que le es asignada en una y otra lengua.

La ordenación de los sistemas jurídicos vigentes en la actualidad se va realizando por sucesivos esfuerzos de la doctrina del derecho comparado.

“Los diversos sistemas jurídicos corresponden a realidades sociales, económicas, políticas, religiosas, morales, de las cuales el derecho actúa como elemento aglutinante más que como un elemento ordenador. Las diversas fuentes de las cuales fluye el derecho adquieren en esos sistemas muy diverso significado y jerarquía” (Couture: 2004).

El *common law* es completamente distinto al Derecho continental, de raíz romano-germánica, en donde tanto el derecho sustantivo –el de los derechos y obligaciones– como el adjetivo –el de los procedimientos– están recogidos en codificaciones básicas e indispensables. En cambio, el Derecho inglés es “casuístico” y en donde lo fundamental es el precedente: las decisiones establecidas anteriormente para casos semejantes y a las que se otorga valor vinculante. Caenegem estima que Inglaterra no siguió la misma pauta jurídica del Derecho romano-germánico adoptado por los países continentales europeos, debido a que se adelantó a ellos en un siglo en lo que se refiere a ordenación jurídica. No hay paralelismo terminológico entre los campos jurídicos inglés y español por estas razones. El campo del discurso ha de mantenerse en el TM y el traductor se ve obligado a aplicar un *filtro cultural* que lleve a un nivel de aceptación satisfactorio por parte del receptor meta. A modo de ejemplo, citaremos los nombres de varios tipos de tribunales cuyos ámbitos de aplicación de la justicia son distintos en los dos sistemas.

Si analizamos los términos que engloban la profesión legal “abogado” y “lawyer” y sus respectivos campos semánticos, vemos que entre ellos no existe equivalencia. Nos centraremos en los términos *solicitor* y *barrister*. En Inglaterra y País de Gales, el ejercicio de la abogacía es llevado a cabo por dos ramas diferentes: los solicitors y los barristers. Cada una está colegiada en un organismo diferente: la “Law Society” y el “General Council of the Bar” respectivamente. Los *solicitors* no están vinculados a ningún juzgado en particular y tienen derecho a la defensa de sus clientes en los tribunales de primera instancia, tanto en el proceso civil como en el penal, es decir, en las *County Courts* y en las *Magistrates’ Courts*. Si en ambos procesos excede el grado de responsabilidad de estos tribunales para dictar sentencia, el abogado defensor o *solicitor* acude a un abogado

especialista, un *barrister*, y le presenta un sumario del caso o *brief* para que éste lo defienda. Los *barristers* han ejercido casi en exclusiva el derecho a la defensa en público (*the right to an audience*). La traducción al español de este conjunto de términos en inglés, debido al anisomorfismo de las instituciones y a la diferencia de roles que a los profesionales del derecho les son asignados, sólo se puede hacer teniendo en cuenta los entornos, es decir, la función que cada uno de los tipos desempeña. Es así como las traducciones propuestas por los diccionarios y especialistas en traducción jurídica se limitan o bien al uso de un término general que comprenda las distintas acepciones o a la transferencia de la palabra con una explicación, aclarando el ámbito de aplicación y las funciones de cada uno de los tipos.

1) Término general: *abogado*.

2) Transferencia entre comillas + explicación: - **barrister**, SÓLO EN REINO UNIDO: abogado habilitado para alegar ante un tribunal superior).

Solicitor:

A. (in US and in UK) abogado responsable de los asuntos legales de un municipio o de un departamento gubernamental.

B. (in UK) abogado, -da m, f (que prepara causas legales y desempeña también funciones de notario) (traducciones propuestas en un sitio para traductores legales).

- **Barrister:** en el sistema jurídico inglés, el “barrister” está autorizado a actuar en litigios judiciales y, especialmente, en los juicios que se tramitan ante tribunales superiores.

- **Solicitor:** en Inglaterra, el abogado autorizado a patrocinar en juicio y a tratar directamente con los clientes, no pudiendo actuar ante los tribunales superiores. Obra como un intermediario entre los clientes y el “barrister”.

(Traducciones extraídas del diccionario legal bilingüe *Diccionario Jurídico Inglés – Español, Español – Inglés*, de Guillermo Cabanellas de las Cuevas y Eleanor Hoague).

En cuanto a los aspectos sintácticos, analizaremos el borramiento o presencia del sujeto enunciador y los modos verbales más utilizados. En el primer texto, *The Legal Profession* del libro **Walker & Walker’s English Legal System**, hay mayor uso de la pasiva y menos presencia del sujeto enunciador para lograr mayor objetividad y mayor relación con la verdad; por otro lado, la parte textual referida a la historia del ejercicio de la profesión es narrada en el pasado mientras que la descripción de las obligaciones, tareas, remuneración, etc., en el presente del indicativo. El uso del gerundio encabezando una oración constituye, a su vez, un

rasgo muy distintivo del discurso jurídico que se repite en los textos jurídicos de Argentina: *Habiendo concluido la audiencia...* En el segundo texto, ***One Profession, Two Branches***, artículo basado en el capítulo 2 del folleto *The Victorian Bar, Its Work and Organization*, se repite el mayor uso de la pasiva y, a pesar de que la voz activa aparece en el texto con cierta frecuencia, el sujeto enunciador se limita, salvo en muy pocas excepciones, a describir objetivamente el ejercicio de la profesión y los derechos y obligaciones que esta conlleva. En el tercer texto ***Which route – solicitor or barrister?***, artículo publicado en el diario *The Times On Line*, predomina la voz activa con un sujeto enunciador que describe el ejercicio de la profesión, dando ejemplos de los derechos y obligaciones propios de cada rama y describiendo el trabajo en sí que estos profesionales del derecho llevan a cabo. El autor del artículo interviene en el texto explícitamente, recomendando líneas de acción y enumerando los pros y los contras de cada una de dichas ramas.

Ciapuscio y Kuguel definen a los textos especializados como “productos predominantemente verbales de registros comunicativos específicos, que se refieren a temáticas propias de un dominio de especialidad, y que responden a convenciones y tradiciones retóricas específicas”. Los textos jurídicos, en su calidad de textos especializados, son instrumentos de uso, producidos en lenguaje jurídico, que tienen una forma y una función determinadas en cada cultura. A. Lane (1982:221) define a este tipo de lenguaje como el lenguaje técnico [...] que se caracteriza por el uso de términos y expresiones que son peculiares a este determinado ámbito y que muestra una serie de rasgos idiomáticos, estilísticos y sintácticos especiales.

En este marco, el modelo de múltiples niveles aplicado a los tres textos revela distintos grados de especialización y especificidad terminológica que los acercan, en mayor o menor medida, al destinatario del mensaje. En el primer texto, ***The Legal Profession*** del ***Walker & Walker’s English Legal System***, el borramiento o desagentivización del sujeto y el uso de *pasivas* muestran una menor presencia de este sujeto con el fin de lograr objetividad respecto de los contenidos expuestos. Se dan en este texto las principales máximas propias del estilo jurídico, cuales son, o deberían ser, la impersonalidad, la objetividad, la claridad y el distanciamiento, que se logran evitando el uso de adjetivos, adverbios intensificadores, interjecciones e intensificando y multiplicando las nominalizaciones. La relación asimétrica entre los productores textuales y el destinatario, los alumnos de derecho, y la brecha existente entre los conocimientos compartidos determinan el gran número de notas al pie y referencias intertextuales que remiten a textos explicativos en los que se amplía y aclara la información para los estudiantes.

En el segundo texto, ***One Profession, Two Branches***, artículo basado en el capítulo 2 del folleto *The Victorian Bar, Its Work and Organization*,

tanto el productor textual como el destinatario son especialistas en la misma área temática, razón por la cual no hay notas al pie ni aclaraciones de ninguna naturaleza relacionadas con la inclusión de leyes y proyectos legislativos.

El tercero, *Which route – solicitor or barrister?*, artículo publicado en el diario *The Times On Line*, comparte con los textos anteriores el dominio, sub dominio y parte del léxico de especialidad, sobre todo en las funciones institucionales y la descripción de las tareas propias de cada rama. El texto presenta todos los rasgos de la función de **informar y de dirigir**. La presencia del autor se denota claramente mediante el uso de oraciones condicionales y de recomendaciones al destinatario mayor: el estudiante de derecho que, una vez finalizada su formación legal académica, deberá elegir entre cursar el Bar Vocational Course, que le permitirá ser miembro de la Asociación, o hacer la práctica mediante el Legal Practice Course. Al publicarse el artículo en el ámbito periodístico, se trata de una comunicación masiva. No obstante ello, uno de los posibles lectores, el estudiante de derecho, aprendiz avanzado, estará dotado de mayores competencias para la interpretación del artículo que el lego sin formación jurídica.

Finalmente, y en cuanto el grado de especialización en relación con el léxico de especialidad empleado en los textos analizados, llegamos a las siguientes conclusiones: en el primer texto, *The Legal Profession*, del **Walker & Walker's English Legal System**, la terminología es abundante, altamente especializada <uso de formas compuestas específicas del derecho y del latín *-inter alia-*> y recibe del autor un tratamiento especial ya que incluye un gran número de referencias y notas al pie con el fin de remitir a los alumnos de derecho a distintas fuentes legislativas. Hay explicaciones entre paréntesis que reformulan un concepto o agregan información extra a una realidad presentada: *Both solicitor and barrister should advise specifically on whether a conference before the day of trial was necessary for the proper presentation of a case (it being an occasional complaint of litigants that they do not meet their counsel until shortly before the hearing on the day of trial)*. El segundo texto, *One Profession, Two Branches*, es un artículo basado en el capítulo 2 del folleto *The Victorian Bar, Its Work and Organization*, escrito por especialistas del derecho a solicitud del Colegio de Barristers y editado por otro especialista del derecho (ver corpus) con el propósito de dar cuenta del desarrollo legislativo y de otras naturalezas jurídicas en el país desde 1990. Se trata pues de una comunicación interna a la disciplina y restringida a los miembros de dicho colegio. La terminología usada es especializada y, al ser una publicación entre especialistas, hay muy pocas reformulaciones, notas al pie u oraciones entre paréntesis que aclaran o complementan la información provista. Los proyectos legislativos y las leyes sancionadas sólo se mencionan,

ya esta es una comunicación entre pares. En el tercer texto, ***Which route – solicitor or barrister?***, artículo publicado en el diario The Times On Line, el autor del artículo es el especialista que, al dirigirse a su destinatario en un medio masivo de comunicación, trata de utilizar una terminología no tan especializada <If you do not want to do litigation, think twice before you become a barrister> y de intervenir en ciertas ocasiones para establecer claramente las ventajas y desventajas de las dos ramas de la profesión. No obstante ello, y al pensar en el otro posible destinatario más especializado, recurre a términos y colocaciones propios de la disciplina, como por ejemplo <Rights of audience, common law Chambers, higher and lower courts, etc.> y a la descripción de la formación y condiciones laborales de los *solicitors* y *barristers*. Asimismo, hay en el texto una combinación de formas lingüísticas y no lingüísticas (dibujo) propias de este género textual. A continuación, se presenta la caracterización del primer texto, ***The Legal Profession. Walker & Walker’s English Legal System***, a modo de ejemplo, con la inclusión de la evidencia lingüística que permite fundamentar el modo en el que se realiza cada uno de los parámetros considerados.

1. NIVEL SITUACIONAL

<i>Tipo de comunicación</i>		Gráfica De circulación restringida Interna a la disciplina		
Indicadores		Manual universitario sobre el sistema jurídico inglés Ámbito académico		
<i>Productor textual</i>		Especialista		
Indicadores	One of her Majesty’s Counsel and of the South- Eastern Circuit and Richard Ward, Solicitor	Head of a large set of London common law chambers, specializing in professional negligence	Principal Lecturer in the School of Law at De Montfort University	Ronald Walker & Richard Ward
<i>Destinatario</i>		Aprendiz avanzado / semi especialista		

Indicadores	Portada: <i>Walker & Walker's English legal System</i> Contratapa: <i>Walker & Walker's English Legal System</i> remains an essential tool for all students preparing for degree examinations	Prefacio: this long awaited new edition has been prepared within clear objectives: to generally revise and explain the text within the style, approach and philosophy which provided the basis for the 6 th edition and to present enough material to provide the essential context for students
<i>Relación entre los interlocutores</i>	Asimétrica Especialista – semiespecialista	Notas al pie con referencia a lecturas complementarias (For details of the history... See <i>Baker #An Introduction to English Legal History</i> y con definiciones y datos complementarios (<i>Serjeants were the Senior Advocates and had exclusive audience in the Court of Common Pleas</i>)

2. NIVEL FUNCIONAL

	Función predominante	Función subsidiaria
Texto	Informar: exponer	Dirigir: recomendar
Secuencias	<p>Expositiva: <i>This right (to conduct litigation) is defined by Section 119 as the right:</i></p> <p><i>a) to exercise all or any of the functions of issuing a writ or commencing proceedings before any court; and</i></p> <p><i>b) to perform any ancillary functions in relation to proceedings</i></p> <p>Narrativa: Solicitors, as distinct from attorneys, first appeared in the 15th c. By the 18th c. the offices of attorney and solicitor were frequently held by the same person.</p>	<p>Argumentativa:</p> <p>Forma indirecta de argumentar: Although <i>the Royal Commission on Legal Services did not generate immediate legislation, or impetus for change, the issues which it considered were the subject of considerable discussion and debate.</i></p>

3. NIVEL DEL CONTENIDO SEMÁNTICO

<i>Perspectiva sobre el tema</i>	Didáctica explicitada en el - Prólogo: <i>this long awaited new edition has been prepared within clear objectives: to generally revise and explain the text within the style, approach and philosophy which provided the basis for the 6th edition and to present enough material to provide the essential context for students</i> - Contratapa: It provides a handy reference to most aspects of the English legal system...It is renowned for its comprehensive coverage and readable style....remains an essential tool for all students preparing for law degree examinations
<i>Partes textuales</i>	Menos estandarizada
<i>Indicadores</i>	Los títulos anticipan el contenido temático de cada apartado: <i>Royal Commission on Legal Services</i>
<i>Despliegue temático</i>	Secuencias principalmente expositivas-explicativas y argumentativas de recomendación (Ver Nivel Funcional)

4. NIVEL FORMAL

<i>Paratexto lingüístico</i>	Títulos: texto dividido en títulos precedidos por letras (A, B, C))	Subtítulos en negrita precedidos por números (1,2,3) que anticipan y condensan el contenido temático de la sección	Subtemas precedidos por una letra minúscula para reforzar los contenidos temáticos presentados en los títulos y subtítulos
<i>Ejemplos</i>	<i>C. Courts and Legal Services Act 1990</i>	1. Introducción 2. Rights to conduct litigation 3. Rights of audience	<i>A Solicitor's duty of care to his client</i>
<i>Recursos sintácticos</i>	Uso de la pasiva (menos presencia del sujeto enunciador para lograr mayor objetividad)	Modos verbales: la parte textual referida a la historia del ejercicio de la profesión es narrada en el pasado. La descripción de las obligaciones, tareas, remuneración, etc. en el presente del indicativo	Uso del gerundio encabezando una oración
<i>Ejemplos</i>	<i>An example was seen in... where a solicitor was held liable for loss caused to a potential beneficiary under a will. Instructions had been given but not implemented...</i>	<i>In 1976 a Royal Commission was set to inquire into the law....The 1990 Act removed the virtual monopoly in the right to conduct litigation... The Act gives important powers in respect of these matters to the Lord...The controlling body in the case of solicitors is the Law Society</i>	<i>Having said that.... Exercising these powers and duties will enable... By protecting the people... In deciding whether to take action under these provisions</i>

<p>Léxico (elevado tratamiento de la terminología)</p>	<p>Definiciones: <i>Section 3 of the 1985 Act defines the duty of the director of Public Prosecutions. It includes the following (list of duties para precisar el sentido del término)</i></p>	<p>Reformulaciones: <i>A purchase by a solicitor from his client is not necessarily bad.....This means that the price must be fair and that the solicitor must make a full disclosure</i></p>	<p>Formas compuestas: <i>fiduciary relationship... law of contract... High Court....Lower Court... right of audience</i></p>	<p>Polisemia: <i>party, bill, master, terms. En el contexto legal:</i> - "Party" puede referirse a un "partido" político o a las "partes" involucradas en un caso. - "bill" puede ser una factura o un proyecto de ley - "master" puede referirse al locatario de sericios, a un auxiliar de la justicia, un título universitario de posgrado, entre otros. - "terms" puede referirse al plazo o término de un cargo público, a las cláusulas de un contrato, al período de sesiones, etc.</p>
--	--	---	--	--

Bibliografía consultada

- ALCARAZ VARÓ, E. (1998): *El español jurídico, Textos y Documentos*. Barcelona: Ariel Derecho.
- ALCARAZ, E. HUGHES, B. (2002): *Legal Translation Explained*. Manchester: St Jerome Publishing.
- BORJA ALBI, A (2000) *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Barcelona: Ariel Lenguas Modernas.
- CIAPUSCIO, G y KUGUEL, I. (2001, 2002). *Hacia una tipología del discurso especializado*. Termtext, grupo argentino de investigación y docencia en terminología y texto de la Universidad de Buenos Aires, La Universidad Nacional de General Sarmiento y el CONICET.
- COUTURE, EDUARDO. (2004): *Fundamentos del derecho procesal civil*. Buenos Aires. Euros Editores S.R.L.
- DUARTE, C. MARTINEZ, A. (1995): *El lenguaje jurídico*. Buenos Aires: A-Z Editora S.A.
- FRAGA, N. RIBAS, G. (1998): *Derecho usual y práctica forense*. Buenos Aires: A-Z Editora S.A.
- HATIM Y MASON (1995) *The Translator as Communicator*. Londres: Routledge.
- HURTADO ALBIR, Amparo (2004) *Traducción y Traductología*. Madrid: Ediciones Cátedra

- LANE, C. (1990). *The Sociolinguistics of Questioning in District Court Trials*, en Bell and Holmes (eds.), *New Zealand Ways of Speaking English*. Clevedon.
- PARDO, LAURA (1996): *Derecho y lingüística: cómo se juzga con palabras*. Buenos Aires: Edición Nueva Visión.
- SAGER, J.D. y DUNGWORTH (1980). *English Special Languages*. Wiesbaden. Oscar Brandstetter Verlag.